



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 3158

*"Por medio de la cual se expide una autorización al Director del Jardín Botánico José Celestino Mutis para celebrar un Convenio de asociación con la Fundación ALMA"*

El Secretario Distrital de Ambiente

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 4º del Decreto Nacional 777 de 1992 y el artículo 1º del Decreto Distrital 055 de 2007 y,

**CONSIDERANDO,**

Que la Constitución Política en su artículo 355 consagra que *"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"*.

Que el Gobierno nacional mediante el Reglamento constitucional Decreto 777 de 1992 Modificado por el Decreto 1403 de 1994, por medio del que se reguló los convenios de interés público, entendiéndose por tal noción aquellos acuerdos de voluntades celebrados por las personas jurídicas públicas con personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el objeto de impulsar programas o actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo.

Que por personas jurídicas sin ánimo de lucro, se entienden aquellos sujetos de derecho de naturaleza jurídica privadas, que no necesariamente están sometidas al derecho privado, que además deben contar con capacidad técnica y operativa para desarrollar el objeto del contrato, la que debe venir acreditada mediante evaluación motivada de la entidad pública contratante<sup>1</sup>, con el requisito adicional de que deben estar constituidas al menos con seis (6) meses de antelación previos a la celebración del convenio, la que

<sup>1</sup> CHAVEZ MARIN, Augusto Ramón, *Los Convenios de la Administración, entre la actividad pública y la actividad Contractual, Bogotá*, Ediciones Universidad del Rosario, Bogotá 2008 Pág. 379.



Página 2 de 4 de la Resolución N.º 3158 del

debe venir acreditada mediante evolución motivada de la entidad pública contratante<sup>2</sup>, con el requisito adicional de que deben estar constituidas al menos con seis (6) meses de antelación previos a la celebración del convenio.

Que el aludido Decreto en su artículo 4º, establece que para efecto de que un establecimiento público pueda celebrar un contrato de aquellos de los que regula dicho decreto, será necesario que la respectiva entidad descentralizada obtenga la autorización expresa del representante legal de la entidad territorial correspondiente, esto es, del Distrito Capital.

Que Decreto Distrital de delegación 854 de 2001 el Alcalde Mayor de Bogotá D. C. delegó en el Secretario General de la Alcaldía Mayor la facultad de expedir las autorizaciones para la celebración de contratos de interés público a los cuales se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Que en su artículo 102, el referido Acuerdo determinó que el sector administrativo ambiente estaría integrado además de la Secretaría Distrital de Ambiente, por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, establecimiento público del orden Distrital adscrito a la Secretaría.

Que Mediante Decreto Distrital 055 de 2007, el Alcalde Mayor asignó la facultad de autorización de que trata el Decreto 777 de 1992 a los representantes legales de las entidades descentralizadas, en cabeza de los Secretarios de despacho con respecto de las entidades descentralizadas adscritas y/o vinculadas al respectivo sector administrativo que orientan.

Que, según lo establecido por los Decretos 777 y 1403 de 1992, dentro de los principales requisitos que se deben tener en cuenta para la celebración de este tipo de contratos se encuentran los siguientes: Que se realicen con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, entendiéndose por reconocida idoneidad, la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato. Que consten por escrito y se sujeten a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, salvo lo que dispongan los mencionados decretos. Que se publique el contrato, en este caso para el Distrito Capital, en el Registro Distrital cuando su cuantía supere los cien (100) salarios mínimos mensuales. Que previa a la celebración del contrato, se expida un certificado de disponibilidad presupuestal en el cual conste que dichos compromisos están amparados con apropiación presupuestal disponible y que se encuentra acorde con el plan de desarrollo distrital vigente.

<sup>2</sup> Op Cit Pág. 379.



Página 3 de 4 de la Resolución **3 1 5 8** del

Que en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 se establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas particulares, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley.

Que del mismo modo, en el citado artículo 96 se establece que los convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Que el Instituto Jardín Botánico José Celestino Mutis, como establecimiento público, solicita en los términos del artículo 4º del Decreto 777 de 1992, modificado por el artículo 4º del Decreto 1403 del mismo año, autorización para celebrar un Convenio de Asociación con la FUNDACIÓN ALMA.

Que el citado Convenio de Asociación tiene por objeto "*Aunar esfuerzos, recursos para poner en marcha la realización de eventos tanto internos como externos en el desarrollo de las diversas actividades del proyecto 317*".

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1825 del 29 de Agosto de 2008 por el valor de Cuarenta y Cuatro Millones de Pesos \$44.000.000 Mcte.

Que el Instituto, verificó todos y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 355 de la Constitución Política y los Decretos 777 y 1403 de 1992.

En consideración a lo expuesto

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al **JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS**, para celebrar un Convenio de Asociación con la Fundación Alma, cuyo objeto es Aunar esfuerzos, recursos y capacidad institucional para brindar a la comunidad en general la prestación de servicios básicos de urgencias en eventos organizados en el marco de los proyectos del jardín. Lo anterior, se acredita el Certificado de Disponibilidad Presupuestal



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

Página 4 de 5 de la Resolución 3158 del

No. 1825 del 29 de Agosto de 2008 por el valor de Cuarenta y Cuatro Millones de Pesos \$44.000.000 Mcte.

**ARTICULO SEGUNDO:** EI JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS atenderá las observaciones y recomendaciones contractuales realizadas con el estudio de la presente autorización.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C., a los 08 SEP 2008

  
**JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE**  
Secretario Distrital de Ambiente  
SA

Elaboró: José Manuel Suarez Delgado  
Revisó: Alexandra Lozano